

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

ANO CXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 3 DE ENERO DEL 2005 NUM. 30,586

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 175-2004

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dictar medidas que aseguren la inversión en proyectos hasta su completa ejecución.

CONSIDERANDO: Que es prioridad nacional, reformar el Artículo 329 de la Constitución de la República, a efecto de adicionar normas que impliquen planes de desarrollo que garanticen su continuidad en diferentes administraciones de gobierno.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Reformar el Artículo 329 de la Constitución de la República, el que se leerá así:

ARTÍCULO 329.— El Estado promueve el desarrollo integral en lo económico y social, que estará sujeto a una planificación estratégica. La Ley regulará el sistema y proceso de planificación con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas, económicas y sociales, debidamente representadas.

Para realizar la función de promoción del desarrollo económico y social y complementar las acciones de los demás agentes de este desarrollo, el Estado con visión a mediano y largo plazo diseñará concertadamente con la sociedad hondureña una planificación contentiva de los objetivos precisos y los medios y mecanismos para alcanzarlos. Los planes de desarrollo de

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

	Poder Legislativo	
175-2004	Decreta: Reformar el Artículo 329 de la Constitución de la República.	A. 1-2
176-2004	Decreta: Reformar los Artículos 112 y 116 de la Constitución de la República.	A. 2-3
	Secretaría de Gobernación y Justicia	
	Decreto Ejecutivo No.: 23-2004 y Acuerdo No. 38-2004.	A. 3
	Avance	A. 4
	Sección B	
	Avisos Legales	B. 1-8
	Dispensable para su comodidad	

mediano y largo plazo incluirán políticas y programas estratégicos que garanticen la continuidad de su ejecución desde su concepción y aprobación, hasta su conclusión.

El Plan de Nación, los planes de desarrollo integral y los programas incorporados en los mismos, serán de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

ARTÍCULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia al ser ratificado constitucionalmente en la subsiguiente legislatura ordinaria de acuerdo con lo que establece el Artículo 373 de la Constitución de la República, y veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.


PORfirio LOBO SOSA
 PRESIDENTE

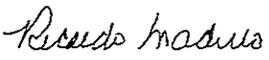
JUAN ORLANDO HERNANDEZ A.
 SECRETARIO

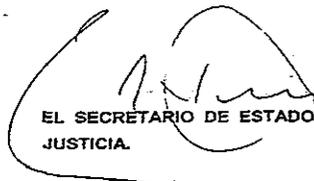
ANGEL ALFONSO PAZ LOPEZ
 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de noviembre de 2004.


 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA.

Poder Legislativo

DECRETO No. 176-2004

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que la familia es la unidad más importante en la sociedad, por lo que el Estado deviene obligado a protegerla.

CONSIDERANDO: Que las formas tradicionales y aceptadas para fundar una familia son el matrimonio y la unión de hecho entre un hombre y una mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente.

CONSIDERANDO: Que algunas sociedades contemporáneas han adoptado formas de matrimonio o uniones maritales entre personas del mismo sexo.

CONSIDERANDO: Que sólo el matrimonio y la unión de hecho entre un hombre y una mujer, nacidos como tales naturalmente, son moralmente aceptables en nuestra sociedad.

CONSIDERANDO: Que también el matrimonio, la maternidad y la infancia están bajo la protección del Estado.

CONSIDERANDO: Que los intereses de los niños y de las niñas deben ser atendidos con prioridad respecto de los intereses de los adultos.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTÍCULO 1.—Reformar los Artículos 112 y 116 de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, los que deberán leerse así:

ARTÍCULO 112.— Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer, que tengan la calidad de tales naturalmente, a contraer matrimonio entre sí, así como la igualdad jurídica de los cónyuges.

Sólo es válido el matrimonio civil celebrado ante funcionario competente y con las condiciones requeridas por la ley.

Se reconoce la unión de hecho entre las personas igualmente capaces para contraer matrimonio. La ley señalará las condiciones para que surta los efectos del matrimonio.

Se prohíbe el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo.

Los matrimonios o uniones de hecho entre personas del mismo sexo celebrados o reconocidos bajo las leyes de otros países no tendrán validez en Honduras.

ARTÍCULO 116.— Se reconoce el derecho de adopción a las personas unidas por el matrimonio o la unión de hecho.

Se prohíbe dar en adopción niños o niñas a matrimonios o uniones de hecho conformados por personas del mismo sexo. La Ley regulará esta Institución.

ARTÍCULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia al ser ratificado constitucionalmente en la subsiguiente legislatura ordinaria, de acuerdo con lo que establece el Artículo 373 de la

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

RAÚL OCTAVIO AGÜERO
 Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
 Administración: 230-6767
 Planta: 230-3026

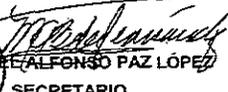
CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE ENERO DEL 2005

Constitución de la República, y veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil cuatro.

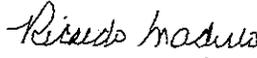

 PORFIRIO LOBO SOSA
 PRESIDENTE

 JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
 SECRETARIO

 ÁNGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ
 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, M. D. C., 30 de noviembre de 2004.


 RICARDO MADURO
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

DECRETO EJECUTIVO No. 23-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene que ausentarse temporalmente del territorio nacional, durante el período comprendido del domingo 5 de diciembre al jueves 9 de diciembre de 2004 inclusive, en vista de que viajará a la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en misión oficial.

CONSIDERANDO: Que en sus ausencias temporales el Presidente de la República podrá llamar a su elección a cualquiera de los Designados para que lo sustituya.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades previstas en el Artículo 242, párrafo segundo de la Constitución de la República y en aplicación del Artículo 117 de la Ley General de la Administración Pública.

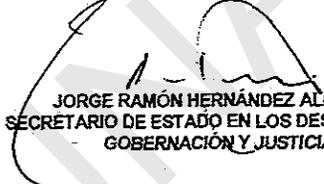
DECRETA:

PRIMERO: Llamar a los Ciudadanos JOSÉ ALBERTO DÍAZ LOBO y VICENTE WILLIAMS ÁGASSE, Designados a la Presidencia de la República, para que sustituyan al Presidente de la República en la titularidad del Poder Ejecutivo, el primero durante el período comprendido del 5 al 7 de diciembre y el segundo del 8 al 9 de diciembre de 2004 inclusive, en vista de que viajará a

la ciudad de Miami, Estado de la Florida, Estados Unidos de América, en misión oficial.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de diciembre de dos mil cuatro.


 RICARDO MADURO
 PRESIDENTE

 JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 38-2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

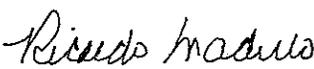
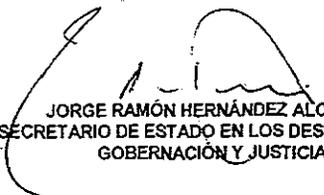
En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo No. 245 atribución 11 de la Constitución de la República; y 5 de la Ley de Municipalidades.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano LUCAS ALBERTO ESPINAL ZELAYA, en el cargo de Gobernador Departamental de Ocotepeque, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los quince días del mes de noviembre de dos mil cuatro.


 RICARDO MADURO
 PRESIDENTE

 JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
 SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Avance

Próxima Edición

1) *Decreta: Reformar el Artículo 329 de la Constitución de la República.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLÚTECA
La Ceiba, Atlántida Barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, Edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	En el Edificio de Gobernación, 2do. piso, 4a. Avenida, Pasaje Valle. Tel.: 995-7228	Choluteca, Choluteca Barrio La Esperanza, Calle Principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 882-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección B

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA: la Resolución No. 4508-2004 que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 4508-2004. EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidos de julio del dos mil cuatro.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha trece de febrero del dos mil cuatro, Expediente No. P.J. 13-02-2004-1438, por el Licenciado **JORGE MARÍN DÍAZ DURÓN**, en su carácter de Apoderado Legal de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a pedir la reforma de los estatutos de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que por Resolución No. 131-89 de fecha 20 de julio de mil novecientos ochenta y nueve, se concedió la Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)**, emitida por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país del orden público; la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado del Ramo, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA en uso de la atribución constitucional

establecida en el Artículo 245 numeral 40; y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma de Estatutos de la **ASOCIACION HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)**, en sus Artículos 10 inciso b), Artículo 21, Artículo 26, incisos f), l) con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la forma siguiente:

REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)

ARTÍCULO 10.- Serán obligaciones de los miembros: a), b) Pagar una cuota de incorporación de **CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00)**, y una cuota ordinaria anual de **CIEN LEMPIRAS (Lps. 100.00)**, las que podrán ser modificadas por la Asamblea General especialmente citada para este objeto. Modificación que se llevará a cabo en la Asamblea por simple mayoría de votos de los miembros presentes a la misma.

ARTICULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el día que fueren electos y durarán en sus funciones dos años, con opción a ser reelectos si la Asamblea así lo considera.

ARTICULO 26.- Son atribuciones del Presidente: a, b, c, d, e, f) Autorizar los gastos que no excedan de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 1,500.00)** y dar cuenta en su oportunidad a la Junta Directiva, g, h, i, j, k, l) Representar a la Asociación en todos los actos.

SEGUNDO: La **ASOCIACION HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)**, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **ASOCIACION HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPON (AHBEJA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La ASOCIACION HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPÓN (AHBEJA), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE BECARIOS DEL JAPÓN (AHBEJA), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEPTIMO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente Resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.

NOTIFIQUESE. (F) JORGE RAMON HERNANDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA. (F) JOSE NOE CORTES MONCADA, SECRETARIO GENERAL”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

FRANCISCO RENE FLORES BONILLA

Oficial Jurídico

Acuerdo de Delegación 670-2004

3 E. 2005

Tribunal Supremo Electoral

CONSTANCIA

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral; Hace Constar: Que la Empresa “INVESTIGACION SOCIAL Y SERVICIOS DE ASESORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EISA, S. DE R.L. DE C.V.)”, ha cumplido con el requisito de Inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral, para compañías encuestadoras, que se dediquen a la medición del comportamiento electoral, conforme al Artículo 145 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Y a solicitud del Abogado LUIS ALFREDO GALEANO ORDOÑEZ, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa “INVESTIGACION SOCIAL Y SERVICIOS DE ASESORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (EISA, S. DE R.L. DE C.V.)”, para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y un Diario de Circulación a nivel nacional, se extiende la presente constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Dr. AUGUSTO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL TSE

3 E. 2005

Tribunal Supremo Electoral

CONSTANCIA

El infrascrito, Secretario General del Tribunal Supremo Electoral; Hace Constar: Que la Empresa “METODOS ESTUDIOS Y PROCESOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (MEP, S. DE R.L. DE C.V.)”, ha cumplido con el requisito de Inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral, para compañías encuestadoras, que se dediquen a la medición del comportamiento electoral, conforme al Artículo 145 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

Y a solicitud de la Licenciada OLGA ESPERANZA AVALOS PEREZ, en su condición de Apoderado Legal de la Empresa “METODOS ESTUDIOS Y PROCESOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (MEP, S. DE R.L. DE C.V.)”, para fines de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y un Diario de Circulación a nivel nacional, se extiende la presente constancia, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil cuatro.

Dr. AUGUSTO AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DEL TSE

3 E. 2005

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 3 DE ENERO DEL 2005

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes y Materias Primas.

La Licda. MARIA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa SAMPOLK, S.A., tendiente a que se autorice el Registro del producto de nombre comercial: NITRATO DE MAGNESIO, compuesto por los elementos: NITRATO DE MAGNESIO a una concentración de 99% (NO₄Mg).

En forma: GRANULADO

Formulador y País de Origen: HAIFA CHEMICALS LTD LABORATORIES DEP/ISRAEL

Tipo de Uso: FERTILIZANTE.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-2002 y la ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SIETE (07) DE DICIEMBRE DE 2004

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

FAUSTO MIGUEL ALVAREZ

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS
3 E. 2005

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUB DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que esta dependencia ha presentado solicitud de registro de Fertilizantes y Materias Primas.

La Licda. MARIA LILIANA AGUILAR, actuando en representación de la empresa SAMPOLK, S.A., tendiente a que se autorice el Registro del producto de nombre comercial: NITRATO DE CALCIO, compuesto por los elementos: NITROGENO, CALCIO a una concentración de 15.5% (N)+19%(Ca).

En forma: SOLIDO.

Formulador y País de Origen: TECHNICAL DATA SHEETS / ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Tipo de Uso: MATERIA PRIMA.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No. 002-2002 y la ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTE Y UN (21) DE DICIEMBRE DE 2004

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

FAUSTO MIGUEL ALVAREZ

JEFE DEL DEPTO. DE REGISTRO Y CONTROL DE PLAGUICIDAS
3 E. 2005

Secretaría de Estado en el Despacho de
Cultura, Artes y Deportes

ACUERDO No. 185

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de agosto, 2002

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

ACUERDA:

AUTORIZAR: Al ciudadano OSCAR ARMANDO SAUCEDA LARA, para que viaje a la República de Costa Rica, transportando a la Selección de Balón Mano, en los días comprendidos del 12 al 20 de agosto del año en curso.

Asimismo se le autorizan viáticos a razón de \$104.00 x 30% = \$31.20 x 9 días = \$280.80 x Lps. 16.60 = Lps. 4,661.28.

Gasto que se imputará a la Institución 18, Secretaría de Cultura, Artes y Deportes, Programa 11 Promoción, Conservación y Difusión del Acervo Cultural y del Deporte, Actividad 01, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR, Objeto 274, Viáticos al Exterior y otros Gastos de Viaje, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente.

COMUNÍQUESE:

Licda. MIREYA BATRES MEJÍA
SECRETARIA DE ESTADO

Lic. ALFONSO GALLARDO ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de
Cultura, Artes y Deportes

ACUERDO No. 199

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio, 2002

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDA:

CANCELAR POR CESANTÍA A: CESAR OMAR RAMÍREZ CAMACHO, del cargo de PERIODISTA I, Título 4-10, Programa 1-01, Area 01, Sección 001, Actividad 12, Unidad: RADIO NACIONAL DE HONDURAS, Código de Clase 702103, Clave de Puesto 00027, Grupo-Nivel 02-06, Sueldo Lps. 6,317.00, efectivo a partir del 01 de AGOSTO, 2002. Acción No. 084, Art. 53, lit. b de la Ley de S.C. 278,279 del Reg. Art. 55 Ref. de la Ley de S.C. y 284 del Reg. **COMUNÍQUESE:** f) MIREYA BATRES MEJÍA, MINISTRA. f) LIC. ALFONSO GERARDO GALLARDO ZELAYA, SECRETARIO GENERAL”.

Lic. ALFONSO GALLARDO ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-019745
 Fecha de presentación: 28 de octubre del año 2004
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2004
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: PATRICIA E. YANES A.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAPPY Y DISEÑO.



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

7. 20 D. 2004 y 3 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-019743
 Fecha de presentación: 28 de octubre del año 2004
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2004
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAPPY Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

7. 20 D. 2004 y 3 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-019746
 Fecha de presentación: 28 de octubre del año 2004
 Fecha de emisión: 22 de noviembre del año 2004
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: PATRICIA E. YANES A.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: CAPPY Y DISEÑO

Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

7. 20 D. 2004 y 3 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-019747
 Fecha de presentación: 28 de octubre del año 2004
 Fecha de emisión: 19 de noviembre del año 2004
 Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.,
 domiciliada en Panamá, Rep. de Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.

Apoderado: PATRICIA E. YANES A.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CAPPY Y DISEÑO

Clase: 30 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

7. 20 D. 2004 y 3 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-019388
 Fecha de presentación: 22 de octubre del año 2004
 Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2004
 Solicitante: ENRIQUE GUILLERMO WATANABE MUÑOZ, domiciliada en Av. Corona # 211, Colonia Centro, C.P. 44100, México, D.F., organizada bajo las leyes de México, D.F.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CKLASS

CKLASS

Clase: 25 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Calzado.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

3. 14 y 28 E. 2005.

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2003-002341
 Fecha de Presentación: 3 de febrero del año 2003
 Fecha de Emisión: 29 de octubre del año 2003
 Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,
 domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las
 leyes de HONDURAS, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: LAIN AMOXICLAV

LAIN-AMOXICLAV

CLASE: 5 Internacional.

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2003-018514
 Fecha de Presentación: 17 de julio del año 2003
 Fecha de Emisión: 15 de octubre del año 2003
 Solicitante: GEMA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de HONDURAS, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: PLAKES

PLAKES

CLASE: 5 Internacional.

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2003-018510
 Fecha de Presentación: 17 de julio del año 2003
 Fecha de Emisión: 12 de septiembre del año 2003
 Solicitante: GEMA, S.A., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de HONDURAS, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA V.
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: RHISONIDE

RHISONIDE

CLASE: 5 Internacional.

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2004-010757
 Fecha de Presentación: 21 de junio del año 2004
 Fecha de Emisión: 15 de julio del año 2004
 Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,
 domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo
 las leyes de HONDURAS, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: NYAL-SUTADUSS

NYAL-SUTADUSS

CLASE: 5 Internacional.

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005

Solicitud de: Marca de Fábrica
 No. de Solicitud: 2004-010766
 Fecha de Presentación: 21 de junio del año 2004
 Fecha de Emisión: 15 de julio del año 2004
 Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.,
 domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo
 las leyes de HONDURAS, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA
 Otros Registros:
 No tiene otros Registros:
 Distintivo: NYAL-GLIMEP

NYAL-GLIMEP

CLASE: 5 Internacional.

Reservas: ***** No tiene *****

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-010764
 Fecha de presentación: 21 de junio del año 2004
 Fecha de emisión: 15 de julio del año 2004
 Solicitante: LABORATORIOS INTERNACIONALES. S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LAIN-AZIBAC

LAIN-AZIBAC

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos: productos dietéticos para niños y enfermos: emplastos, material para vendajes: materiales para empastar dientes y para improntas dentales: desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2003-018511
 Fecha de presentación: 17 de julio del año 2003
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2003
 Solicitante: GEMA, S.A., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: ELDA GUISELA MOLINA V.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: VIRAVAL

VIRAVAL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos: productos dietéticos para niños y enfermos: emplastos, material para vendajes: materiales para empastar dientes y para improntas dentales: desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 D. 2004, 3 y 17 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-021454
 Fecha de presentación: 23 de noviembre del año 2004
 Fecha de emisión: 27 de diciembre del año 2004
 Solicitante: INVERSIONES AMALGAMADAS, S.A. DE C.V. (INALMA, S.A. DE C.V.), domiciliada en San Pedro Sula, Depto. de Cortés, Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: SAMIRA LILIEETH CONTRERAS ESPINOZA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.

Distintivo: TIO JORGE Y DISEÑO



Clase: 29 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Deditos de yuca, discos de yuca, yuca precocida, hoquitas variadas elaboradas de yuca.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

3. 14 y 28 E. 2005.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2004-014187
 Fecha de presentación: 11 de agosto del año 2004
 Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2004
 Solicitante: KONA USA INC., domiciliada en 2455 SALASHAN, FERNDIALES, WASHINGTON 98248, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: KONA

KONA

Clase: 12 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bicicletas, partes y accesorios para bicicletas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

3. 14 y 28 E. 2005.

MARCA DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2003-009214
 Fecha de presentación: 1 de abril del año 2003
 Fecha de emisión: 10 de abril del año 2003
 Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A., domiciliada en EDIFICIO QUINCHON LEÓN, 4to. PISO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: CLÍNICA DE BELLEZA SAINT HONORE Y LOGO

Clinica de Belleza



Clase: 42 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Limpieza facial, ionización, manicure, pedicure, depilación con sabia, masajes relajantes, reductores, corte, tintes, secados y lavados de cabellos, permanentes para hombres y mujeres.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

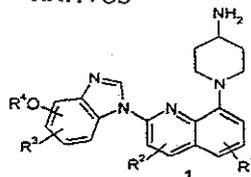
Abogado OLMAN LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial

7. 20 D. 2004 y 3 E. 2005.

PATENTES DE INVENCION

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de Solicitud: PI/US2003/257
 Fecha de presentación: 25 de agosto, 2003
 Fecha de emisión de aviso: 6 de agosto del año 2004
 Solicitante: PFIZER PRODUCTS INC.
 Domicilio: Groton, Connecticut, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Registro básico:
 País de solicitud: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 Fecha de prioridad: No. de solicitud: 60/406,524 y 60/417,047
 Fecha de solicitud: 28 de agosto del 2002 y 08 de octubre del 2002.

Título de patente: "NUEVOS DERIVADOS DE BENZOIMIDAZOLÚTILES COMO AGENTES ANTIPROLIFERATIVOS"

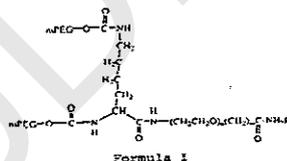


DESCRIPCIÓN: Esta invención se refiere a nuevos derivados de benzimidazol que son útiles en el tratamiento del crecimiento celular anormal.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador de Propiedad Industrial
 1 D. 2004, 3 E. y 3 F. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE INVENCION
 No. de solicitud: PI/US2003/374
 Fecha de presentación: 19 de noviembre del 2003
 Fecha de emisión: 20 de octubre del 2004
 Solicitante: PHARMACIA CORPORATION
 Domicilio: Chesterfield, Missouri, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 No. registro y fecha: 60/427,823 de fecha 20 de noviembre del 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América.
 Denominación: Conjugados de hormona de crecimiento humana pegilados N-terminales y proceso para su preparación.



RESUMEN: La presente invención se refiere a una modificación química, incluyendo la pegilación de hormona de crecimiento humana (hGH) y variantes agonistas de la misma, mediante la cual pueden cambiarse las propiedades químicas y/o fisiológicas de la hGH.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador de la Propiedad Industrial
 1 D. 2004, 3 E. y 3 F. 2005.

PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD

Solicitud de: PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
 No. de solicitud: MU/GB2003/97
 Fecha de presentación: 12 de marzo del 2003
 Fecha de emisión: 4 de noviembre del 2004
 Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (INVESTMENTS) LIMITED
 Domicilio: Globe House, 1 Water Street, London WC2R 3LA, Reino Unido
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 No. registro y fecha: GB0205697.6
 País de solicitud: Reino Unido
 Denominación: Envase para artículos de fumar.

RESUMEN: Se refiere a un envase para artículos de fumar. Dicho envase y el bastidor interno que se utiliza en combinación con el mismo, proporcionan un área de superficie interna sustancialmente aumentada para imprimir gráficas y/o indicaciones para proporcionar información al consumidor, aunque sin aumentar sustancialmente el área de superficie de la pieza troquelada que se requiere para hacer el cuerpo del envase.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

OLMAN E. LEMUS
 Registrador de Propiedad Industrial
 1 D. 2004, 3 E. y 3 F. 2005.

Solicitud de: PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD
 No. de Solicitud: MUUS2003/95
 Fecha de Presentación: 11 de marzo del 2003
 Fecha de Emisión: 04 de noviembre del 2004
 Solicitante: Smartcap, LLC.
 Domicilio: 10815 NW 29 Street, Miami 33172, Florida, Estados Unidos de América
 Apoderado: Ricardo Aníbal Mejía M.
 N°- Registro y fecha: 10/097.030 de fecha 12 de marzo del 2002
 País de solicitud: Estados Unidos de América
 Denominación: Sistema de ajuste simétrico para ser usado en gorros, cascos o sombreros.

RESUMEN: Un gorro ajustable del tipo de gorros deportivos o de baseball, que tiene una porción circunferencial ajustable a lo largo de la parte inferior de la corona. Un visor puede estar unido a la porción ajustable a lo largo de la parte inferior de la corona. Un visor puede estar unido a la porción frontal o posterior de la corona. Un par de cierres de ajuste están fijados cerca de la sien o parte temporal de la corona para alterar el tamaño de la porción circunferencial de la corona. Los cierres de ajuste pueden estar escondidos cuando el gorro se ha ajustado al usuario o ellos pueden estar unidos al exterior de la corona. En una realización, el cierre de ajuste está formado por la inserción de una parte del cierre de ajuste en o desde una aleta separable, la cual puede ser creada dejando parte de las secciones triangulares adyacentes descosidas. La otra parte del cierre está unida a la sección adyacente de la corona, cerca u opuesto a la zona del visor o frente.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente, artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Olman E. Lemus
 Registrador de la Propiedad Industrial
 1 D. 2004, 3 E. y 3 F. 2005

SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ACUERDO No. 180

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio, 2002

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDA:

CANCELAR POR CESANTIA A: CELESTINO LOPEZ, del cargo de **GUARDIAN II**, Título 4-10, Programa 1-01, Area 01, Sección 004, Actividad 02, Unidad: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Código de Clase 451110, Clave de Puesto 00057, Grupo-Nivel 01-02, Sueldo Lps. **2,600.00**, efectivo a partir del **01 de AGOSTO, 2002**. Acción No. 065, Art. 53, lit. b de la Ley de S.C. 278,279 del Reg. Art. 55 Ref. de la Ley de S.C. y 284 del Reg. COMUNIQUESE: f) **MIREYA BATRES MEJIA. MINISTRA.** f) **LIC. ALFONSO GALLARDO. SECRETARIO GENERAL**".

LIC. ALFONSO GALLARDO ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ACUERDO No. 181

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de julio, 2002

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDA:

CANCELAR POR CESANTIA A: EDWIN JAVIER PEREZ PEREZ, del cargo de **GUARDIAN II**, Título 4-10, Programa 1-01, Area 01, Sección 004, Actividad 02, Unidad: GERENCIA ADMINISTRATIVA, Código de Clase 451110, Clave de Puesto 00058, Grupo-Nivel 01-02, Sueldo Lps. **2,600.00**, efectivo a partir del **01 de AGOSTO, 2002**. Acción No. 066, Art. 53, lit. b de la Ley de S.C. 278,279 del Reg. Art. 55 Ref. de la Ley de S.C. y 284 del Reg. COMUNIQUESE: f) **MIREYA BATRES MEJIA. MINISTRA.** f) **LIC. ALFONSO GERARDO GALLARDO ZELAYA. SECRETARIO GENERAL**".

LIC. ALFONSO GALLARDO ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ACUERDO No. 182

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio, 2002

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDA:

CANCELAR POR CESANTIA A: ROY CORNELIO OSORIO, del cargo de **GUARDIAN II**, Título 4-10, Programa 1-01, Area 01, Sección 004, Actividad 02, Unidad: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Código de Clase 451110, Clave de Puesto 00059, Grupo-Nivel 01-02, Sueldo Lps. **2,600.00**, efectivo a partir del **01 de AGOSTO, 2002**. Acción No. 067, Art. 53, lit. b de la Ley de S.C. 278,279 del Reg. Art. 55 Ref. de la Ley de S.C. y 284 del Reg. COMUNIQUESE: f) **MIREYA BATRES MEJIA. MINISTRA.** f) **LIC. ALFONSO GERARDO GALLARDO ZELAYA. SECRETARIO GENERAL**".

LIC. ALFONSO GALLARDO ZELAYA
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ACUERDO No. 183

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de julio, 2002

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDA:

CANCELAR POR CESANTIA A: LETICIA BETANCOURT PERALTA, del cargo de **OFICIAL DE CULTURA II**, Título 4-10, Programa 1-01, Area 01, Sección 003, Actividad 03, Unidad: SECRETARIA, Código de Clase 174406, Clave de Puesto 00008, Grupo-Nivel 02-06, Sueldo Lps. **6,720.00**, efectivo a partir del **01 de AGOSTO, 2002**. Acción No. 069, Art. 53, lit. b de la Ley de S.C. 278,279 del Reg. Art. 55 Ref. de la Ley de S.C. y 284 del Reg. COMUNIQUESE: f) **MIREYA BATRES MEJIA. MINISTRA.** f) **LIC. ALFONSO GERARDO GALLARDO ZELAYA. SECRETARIO GENERAL**".

LIC. ALFONSO GALLARDO ZELAYA
SECRETARIO GENERAL